

REGLAMENTO INTERNO DEL MUSEU FESTER DE LA SOCIEDAD DE FESTEROS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA DE ONTINYENT.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que, en lo sucesivo y de modo permanente, regularán la situación, estructura y funcionamiento del Museu Fester d'Ontinyent o Museo de las Fiestas de Moros y Cristianos de Ontinyent.

PREÁMBULO

Referencia histórica

El Museu Fester de Ontinyent fue creado en el mes de enero el año 2000 por la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía, entidad organizadora de las Fiestas de Moros y Cristianos de la ciudad de Ontinyent, bajo la presidencia de D. Manuel Penadés Bernabeu. La Junta de Gobierno decidió instalar el Museu Fester en el propio edificio de la Sociedad de Festeros, con entrada por la plaza de Baix nº 26.

El 31 de agosto de 2000, la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros, nombró director-fundador del museo a D. Rafael Ferrero Terol, lo cual posibilitó el comienzo de la constitución de sus fondos museísticos.

Posteriormente, se realizaron obras de ampliación en el año 2002, bajo la presidencia de la Sociedad de Festeros de D. Vicente Palop Llin. Unas obras que se finalizaron en febrero del año 2009 siendo presidente de la Sociedad de Festeros D. Rafael Ferrero Terol, cumpliendo con el proyecto fundacional elaborado en el año 2000.

Está previsto que el 26 de marzo de 2010 se abra al público la segunda fase del museo, dentro de los actos conmemorativos del 150 aniversario de la época moderna de las Fiestas de Moros y Cristianos de Ontinyent.

TÍTULO I

Denominación, objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- El nombre oficial del museo será:

“MUSEU FESTER – MUSEU DE LA FESTA DE MOROS I CRISTIANS D’ONTINYENT”

Artículo 2.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de los estatutos, la finalidad de este reglamento interno es la de regular el funcionamiento del Museu Fester de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía de Ontinyent.

Artículo 3.- El Museu Fester se regirá por las prescripciones del presente reglamento, por los estatutos de la Sociedad de Festeros, por los acuerdos tomados por la asamblea general de socios y por los acuerdos de la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros, dentro del ámbito de competencia de cada órgano, según las previsiones de los estatutos sociales.

TÍTULO II

De la actuación social.

Artículo 4.- Los objetivos que fija el artículo 2 de los estatutos de la Sociedad se desplegarán mediante un programa anual de actividades que comprenderá la celebración, entre otras, de exposiciones permanentes, temporales y la celebración de debates y coloquios.

Artículo 5.- El Museu Fester estará tutelado por la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía y regido por un director bajo la supervisión de una junta rectora. Del mismo modo se designará a un archivero. La junta rectora se encargará de elaborar el plan de actividades anual y lo presentará para su aprobación a la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros.

TÍTULO III

De los órganos rectores.

a) De la junta rectora.

Artículo 6.- La junta rectora constituirá el órgano rector y decisorio del Museu Fester. Estará compuesta por:

- Dos copresidentes, uno será el presidente de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía y el otro será el director del Museu Fester.
- Un secretario, que será el secretario de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía.
- Un tesorero, que será el tesorero de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía.
- Un archivero.
- Dos representantes de las 24 comparsas.

Artículo 7.- La junta rectora constituirá un órgano autónomo que reflejará la naturaleza del Museu Fester como ente igualmente autónomo, pero dependiente de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía de Ontinyent.

Artículo 8.- La junta rectora deberá reunirse como mínimo dos veces al año con el fin de trazar la programación del museo. La primera, durante el mes de septiembre y la segunda, en el mes de marzo.

b) Del director.

Artículo 9.- El nombramiento del director del Museu Fester corresponde a la junta de Gobierno a propuesta de su presidente. Este cargo tendrá la misma duración que el cargo de presidente y finalizará en sus funciones cuando el presidente concluya las suyas. No obstante, el nombramiento podrá ser revocado por la expresa voluntad de la mayoría de la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía.

Artículo 10.- El cargo de director entraña la obligación de asistir a las sesiones de la junta rectora, asistir a las sesiones de la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía, con derecho de voz pero sin voto, así como la asistencia para cualquier acto para el que sea necesaria su presencia.

Artículo 11.- Son funciones del director del Museu Fester:

- Dirigir, organizar, inventariar, catalogar y gestionar los fondos museísticos, es decir, los objetos, piezas y materiales de cualquier naturaleza, y en cualquier soporte, susceptibles de ser objeto de la finalidad museística específicamente perseguida, y que hayan sido recibidos, o se haya manifestado la voluntad de que se reciban por la Sociedad de Festeros o por el Museu Fester, bien en concepto de donación o/y de cesión temporal.

- Dirigir y coordinar las tareas de conservación y custodia del material y de la documentación escrita, impresa, gráfica, fotográfica y audiovisual, recibida en concepto de donación o/y cesión temporal.
- Dirigir y coordinar todas las actividades que se lleven a cabo en el Museu Fester o que se promuevan desde el Museu Fester.
- Elaborar y proponer a la junta rectora la programación anual de las actividades del Museu Fester.
- Redactar y presentar a la junta rectora la memoria anual de actividades.
- Atender las tareas encomendadas en las propias dependencias del Museu Fester, al menos una vez por semana.
- La representación institucional del Museu Fester.

c) Del archivero.

Artículo 12.- El archivero tendrá encargadas las siguientes misiones:

- Guardar y organizar la documentación escrita, impresa, gráfica, fotográfica y audiovisual recibida en concepto de donación o/y cesión temporal.
- Garantizar la conservación y custodia de la documentación recibida en concepto de donación o/y cesión temporal.
- Inventariar y catalogar la documentación para asegurar su control, el acceso y la recuperación rápida y eficiente de la misma.

TÍTULO IV

Del régimen económico del Museu Fester.

Artículo 13.- El Museu Fester contará, para su mantenimiento desarrollo y actividades, con las siguientes fuentes de ingreso:

- Con las cantidades previstas al efecto en los presupuestos ordinarios de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía de Ontinyent.
- Con los presupuestos extraordinarios a él destinados por la antedicha asociación.
- Con los donativos o subvenciones que, a la antedicha asociación o al propio Museu Fester, sean otorgadas o concedidas para su inversión en el museo o para subvencionar actividades del mismo.
- Con el rendimiento de tasas por visitas al Museu Fester; por el rendimiento de las ventas realizadas en su tienda; por los derechos de fotografía o cualquiera otra clase de reproducciones; por los porcentajes de la venta de obras en depósito según las estipulaciones de los correspondientes acuerdos con los artistas, así como en otras fuentes de ingresos que pudieran surgir según las circunstancias e iniciativas adoptadas por la junta rectora.

Artículo 14.- La junta rectora redactará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio que presentará para su aprobación a la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía.

Artículo 15.- La contabilidad se llevará en la forma reglamentaria por el tesorero de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía. Los ingresos se depositarán en las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la Sociedad de Festeros.

TÍTULO V

De los fondos artísticos y bienes patrimoniales del Museu Fester.

Artículo 16.- Los fondos del Museu Fester estarán compuestos por piezas y objetos relativos a las fiestas de Moros y Cristianos de la ciudad de Ontinyent, esto es, indumentaria, armas, muebles y otras obras de arte en sus diversas versiones.

Artículo 17.- Las piezas que conformarán la colección museística se aceptarán con carácter de:

- Depósito.
- Cesiones temporales.
- Legados.
- Donaciones.
- Donaciones recibidas como resultado de certámenes convocados por el propio museo u otras entidades.
- Cualquier otra forma de incremento de patrimonio con carácter gratuito.

Artículo 18.- El Museu Fester, como tal, no podrá comprar obras de arte. En cambio, podrá recibir obras de arte adquiridas por el Ilmo. Ayuntamiento de Ontinyent, otras entidades e instituciones así como particulares. En todo caso, la recepción requerirá el previo consenso y aceptación de la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía a propuesta de la junta rectora del museo.

Artículo 19.- Todas las formas de incrementar el patrimonio del Museu Fester se instrumentalizarán en un contrato tipo, aprobado por la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía, que incluirá una exhaustiva descripción del material y deberá ser firmada por el director del Museu Fester y el donante/cedente.

Artículo 20.- En ningún caso, el Museu Fester pagará importe alguno por las donaciones, cesiones temporales, etc. No obstante, el Museu Fester se compromete a mantener contratada una póliza de seguro por robo e incendios que cubra las eventualidades que los fondos puedan sufrir en las dependencias del museo.

TÍTULO VI

De la disolución del Museu Fester.

Artículo 21.- En caso de disolución del Museu Fester, su patrimonio no podrá ser liquidado y pasará a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Ontinyent para que lo preserve y, en la medida de sus posibilidades, continúe de forma conjunta e indisoluble con la labor comenzada por la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía de Ontinyent.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todos los supuestos no expresamente previstos en el presente reglamento del Museu Fester, el presidente de la Sociedad de Festeros queda facultado para tomar las decisiones que estime oportunas. En cualquier caso, estas decisiones deberá ponerlas en conocimiento de la junta de gobierno para su ratificación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la junta de gobierno de la Sociedad de Festeros.